

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2210-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 171 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María del Pilar Torre Canales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Sancionar al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes u otras sustancias que produzcan efectos análogos o similares, conduzca, opere, maniobre, maneje o transporte un vehículo de motor, con pena de hasta un año prisión, multa de treinta a cien días de salario que perciba y suspensión de la licencia para conducir por un año. Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte público de carga o de pasajeros, de servicio oficial, de personal o escolar, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de cincuenta hasta trescientos días multa de salario y suspensión hasta por dos años de los derechos de manejar. Las penas previstas se aplicarán independientemente de la sanción que corresponda si se causa daño a las personas o las cosas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Decreto por el que se reforma el artículo 171 del Código Penal Federal
<p>Artículo 171.- <i>Se impondrán prisión hasta de seis meses, multa hasta de cien pesos y suspensión o pérdida del derecho a usar la licencia de manejador:</i></p> <p>I.- <i>(Se deroga).</i></p> <p>II.- <i>Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes cometa alguna infracción a los reglamentos de tránsito y circulación al manejar vehículos de motor, independientemente de la sanción que le corresponda si causa daño a las personas o las cosas.</i></p>	<p>Artículo Único. Se reforma el artículo 171 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 171. Al que en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes u otras sustancias que produzcan efectos análogos o similares, conduzca, opere, maniobre, maneje o transporte un vehículo de motor, se le sancionará con pena de hasta un año prisión, multa de treinta a cien días de salario que perciba y suspensión de la licencia para conducir por un año.</p> <p>Si este delito se comete por conductores de vehículos de transporte público de carga o de pasajeros, de servicio oficial, de personal o escolar, se le impondrá prisión de dos a cuatro años y de cincuenta hasta trescientos días multa de salario y suspensión hasta por dos años de los derechos de manejar.</p> <p>Las penas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán independientemente de la sanción que corresponda si se causa daño a las personas o las cosas.</p>
	Transitorio
	<p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	Federación.
--	-------------

GTR